



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026

(...)

### Base 27.- Las subvenciones nominativas

---

#### 1. Objeto y régimen jurídico

Esta base regula íntegramente el procedimiento de otorgamiento, pago y justificación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio. Se aplica lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el resto de normativa aplicable, sin necesidad de convocatoria específica adicional.

#### 2. Solicitud

Los beneficiarios previstos en el Presupuesto deberán presentar solicitud formal mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando:

- a) la memoria breve de la actividad o proyecto a financiar,
- c) el presupuesto de gastos previsto,
- d) la solicitud de anticipo, en su caso,
- e) cualquier otra documentación exigida por normativa sectorial.

La solicitud deberá presentarse antes del 17 de julio del ejercicio en curso.

#### 3. Concesión y formalización

El otorgamiento de la subvención se realizará mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, o del órgano en el que haya delegado, y se formalizará mediante un convenio que fije las condiciones.

#### 4. Anticipo

Los solicitantes podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención. El anticipo se abonará una vez dictada la resolución de concesión y firmado el convenio. La cantidad restante se pagará después de la validación de la justificación.

#### 5. Pago

Una vez presentada la justificación de la subvención dentro del plazo establecido y revisada, el órgano competente para su concesión aprobará la cuenta justificativa y se procederá al pago del importe pendiente hasta completar la subvención concedida, siempre que la documentación justificativa sea correcta, completa y suficiente.

En caso de que se detecten defectos, omisiones o incidencias en la justificación, se dará traslado a la persona beneficiaria para que los subsane en el plazo de 10 días.



Si el gasto justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a reducir proporcionalmente el importe a abonar, o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en su caso.

#### **6. Justificación de la subvención**

Los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa antes del 13 de noviembre del ejercicio en curso, de acuerdo con el modelo normalizado, el cual contempla:

- a) memoria de la actividad realizada,
- b) relación de gastos,
- c) facturas o justificantes equivalentes,
- d) otra documentación que establezca el convenio.

#### **7. Falta de justificación o incumplimiento**

No presentada la justificación en plazo, o en caso de incumplimiento del convenio, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses que correspondan.

(...)